

TÉRMINO: halal

VARIANTES ORTOGRÁFICAS:

TRANSCRIPCIÓN (según *Al-Qántara*): ḥalāl

CAMPOS: Autoridad, Comunidad

DEFINICIÓN:

Categoría de la jurisprudencia islámica que designa todo lo que es lícito; se contrapone a lo *haram*, lo ilícito y por tanto prohibido.

HALAL:

La consideración de que un acto sea halal (lícito) no implica necesariamente que el individuo o la colectividad estén obligados a realizarlo, sino que se puede realizar, siempre acorde con unas normas. De ahí que lo halal vaya desde los actos de devoción individual que le son ineludibles a cada musulmán (los conocidos como “cinco pilares del islam”: la profesión de fe, la oración, el azaque, en ayuno en Ramadán y la peregrinación a La Meca) a los actos que a Dios no le son gratos pero que son lícitos, como el divorcio.

En la historia del derecho islámico ha sido recurrente la tensión por hacer halal lo que no lo es, bien porque habiéndose tenido algo por *haram* llegado un momento se entiende de otra manera (como la música en general) bien para afrontar una realidad hasta entonces desconocida (por ejemplo el uso de nuevas tecnologías). En la actualidad, es un debate controvertido entre los juristas cómo delimitar este recurso, que puede ser utilizado en términos antitéticos. Dos ejemplos contrapuestos: a) las fetuas de los yihadistas justificando la muerte de inocentes han sido tachadas de *istihlal* (falso halal) por la Comisión Islámica de España; b) gracias al *tahlil* (hacer halal mediante una intermediación lícita lo que es ilícito), los musulmanes europeos pueden acceder a determinados créditos hipotecarios del sistema bancario internacional, sorteando así la prohibición coránica de la usura. La taxonomía de lo halal no es, pues, estanca y está sometida a continua reelaboración.

Fuera del ámbito islámico especializado, halal es un término asociado sobre todo a las normas alimentarias, convertidas en uno de los más notorios marcadores religiosos. A nivel internacional y con el fin de facilitar las transacciones comerciales, la FAO ha propuesto unas directrices orientativas sobre el uso de la categoría halal. En ellas se indica que todas las fuentes de alimentación son lícitas salvo los productos o derivados de una serie de animales (cerdo, perro, serpiente, mono, aves de rapiña y otros menos habituales) y los animales que no hayan sido sacrificados con arreglo a una norma islámica simplificada (que a grandes rasgos se reduce a que la res sea degollada de un tajo por un musulmán y se desangre por completo). Son también ilícitas las bebidas alcohólicas y los aditivos alimentarios derivados de productos no halal. Por el contrario, un producto no deja de ser halal porque se elabore o almacene en un local dedicado a alimentos no halal, siempre que se guarde la debida limpieza.

En términos actuales cabe destacar que el uso del adjetivo halal para la alimentación se ha extendido a otros aspectos de la vida pública del musulmán. A los menús y restaurantes halal que comenzaron a proliferar en Europa o América a finales del siglo XX, han venido a sumarse en los últimos años el turismo halal, la indumentaria halal o la banca halal, hasta el punto de que esta etiqueta está en vías de convertirse en lucrativo reclamo para musulmanes especialmente conscientes de las implicaciones civiles de su confesión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Bergueaud-Blackler, Florence, Fischer, Johan y Lever, John (eds.) (2015) *Halal Matters: Islam, Politics and Markets in Global Perspective*. Routledge.

Cook, Michael (2000) *Commanding Right and Forbidding Wrong in Islamic Thought*. Cambridge UP.

Al-Ghazâlî (2013) *The Book of the Lawful and Unlawful (Kitâb al-Halâl wa-l-harâm)*. Trad. Nicholas Mahdi Lock. IBFIM.

Lagarriga, Dídac. P. (2014) *Eco-Yihad. Apertura de la conciencia a través de la ecología y el consumo halal*. Barcelona: Bellaterra.

al-Qaradawi, Yusuf (1985). *The Lawful and the Prohibited in Islam*. Shorouk International.

Vikor, Knut S. (2005) *Between God and the Sultan. A History of Islamic Law*. Hurt.

ALAM20